



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 12 de noviembre del año inmediatamente anterior, se accedió al emplazamiento de la codemandada Magaly del Carmen Benjumea Mejía, el cual fue surtido en los términos del Decreto 806 de 2020, por lo que el día 23 de los mismos mes y año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. *(Anexo 19, Cd. Ppal. digital)*

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre, 01, 02, 03, 04, 07, 09, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2020.
- La Persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, Enero 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2019-00636

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de este proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa para el Desarrollo para el Emprendimiento -Cooemprendimiento-**, frente a las señoras **Magaly del Carmen Benjumea Mejía y Luz Alba Acevedo Franco** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la codemandada Benjumea Mejía, conforme a la ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem de la persona emplazada, al profesional del derecho Dr. Juan David Castro López, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico [-juan.castro19@hohmail.com-](mailto:juan.castro19@hohmail.com) y Tel Cel. 311 8451197, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.



Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, quien se identifica con la C.C. 1053784448 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 002 de enero 13 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **d05d5da6ad2b9d7fed30d60faa466c13addc44e865badcdbbc5dbeb97dc2194**
Documento generado en 12/01/2021 01:46:43 p.m.